

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 1 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúnen por una parte, la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, representada por la Ministra Secretaria Ejecutiva, Dra. **Yody Marlene Ledesma**, con domicilio en Yeruti y Jacaranda Fernando de la Mora Zona Norte; y por la otra, el **INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, en adelante **ISBA**, representado por su Director General, Mgtr. **Oswaldo Olivera Villagra**, con domicilio en la Avda. Próceres de mayo 251 c/ Ana Díaz, de la ciudad de Asunción, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos debidamente concertados.

### SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes, donde se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

### TERCERA: IMPLEMENTACION

La implementación de las actividades específicas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos y se orientaran en los siguientes ejes:

- a) Programas de intervención en temas de interés común.
- b) Programas de capacitación y de incentivo a la formación.
- c) Programas de pasantías, extensión universitaria, integración de mesas técnicas, entre otros.
- d) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- e) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- f) Organización de eventos artísticos, congresos, seminarios, paneles y mesas técnicas.

**Oswaldo K. Olivera V.**  
Dirección General  
Jacaranda y Yeruti  
Fernando de la Mora - Paraguay

**Dra. Yody Ledesma**  
Ministra S.E.  
SENADIS

- g) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de las competencias de ambas instituciones.

#### CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

#### QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

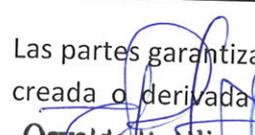
El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia y cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

#### OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del

  
**Osvaldo K. Olivera V.**  
Dirección General  
I.S.B.A.

Jacarandá y Yenyty  
Fernando de la Mora - Paraguay

  
**Dra. Yody Ledesma**  
Ministra S.E.  
SENADIS

Tel.: 670 593 – 670 569  
www.senadis.gov.py

presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

### NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

### DECIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

### DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 años y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de ninguna naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
Osvaldo Olivera Villagra  
Director General  
ISBA



  
Yody Marlene Ledesma  
Ministra Secretaria Ejecutiva  
SENADIS  
Dra. Yody Ledesma  
Ministra S.E.  
SENADIS

